



Asamblea General

Distr. general
15 de agosto de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 72 (c) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones
relativas a los derechos humanos e informes de relatores
y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Vitit Muntarbhorn.

* A/62/150.



Resumen

El presente informe proporciona un análisis de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular desde la óptica del sustento (derechos en materia de alimentación y nutrición); las libertades (derechos relativos a la seguridad de la persona, el trato humano y la justicia); el asilo (derechos relativos a los refugiados y las personas que solicitan refugio); la vulnerabilidad (derechos de determinados grupos); y la responsabilidad (protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las autoridades del Estado y la correspondiente rendición de cuentas).

La situación actual de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea se caracteriza por una serie de violaciones fundamentales en diversos campos. En 2006, la promoción y protección de los derechos humanos siguió deteriorándose debido a varios ensayos nucleares y de misiles realizados por el país a pesar de la condena mundial y las resoluciones del Consejo de Seguridad de imposición de sanciones al país. En 2007 el ambiente mejoró de resultados del desmantelamiento de las instalaciones nucleares del país y los avances de las conversaciones de las seis partes (a saber, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea).

Con todo, a la hora de hacer un balance de la situación de los derechos humanos sobre el terreno en el país, se observa que, lamentablemente, la población de la República Popular Democrática de Corea es la principal víctima de los actos de las autoridades y soporta el mayor peso de las innumerables agresiones, que ocurren sistemáticamente en todos los ámbitos.

En el informe se dirigen recomendaciones tanto a la República Popular Democrática de Corea como a la comunidad internacional. Entre ellas se cuenta el llamamiento dirigido al país interesado para que cumpla las obligaciones internacionales que ha contraído en virtud de los diferentes tratados de derechos humanos en los que es Parte y del derecho internacional; dedique al sector del desarrollo humano el dinero que destina a gastos militares y reasigne los recursos nacionales a la protección de los derechos humanos y la promoción de la seguridad humana; facilite el acceso a la ayuda humanitaria, acepte la necesidad de vigilar que la ayuda llegue a los grupos a los que está destinada y fomente la seguridad alimentaria mediante técnicas agrícolas sostenibles y un proceso de desarrollo con amplia participación de la población; reforme su sistema penitenciario, elimine la violencia contra las personas privadas de libertad y promueva el respeto de las garantías procesales y del estado de derecho; encare la cuestión de los secuestros con efectividad; enuncie una política clara de no castigar a las personas que salen del país sin autorización, deje de castigar a los que regresan y enmiende la ley dando a sus funcionarios la capacitación correspondiente; afronte los motivos principales de las corrientes migratorias y criminalice a aquellos que explotan a los refugiados someténdolos a tráfico ilícito, trata y extorsión, y se abstenga de tratar a las víctimas como delincuentes; proteja los derechos de las mujeres, los niños y otros grupos de personas, teniendo en cuenta en particular su condición de vulnerabilidad y poniendo fin a la discriminación; actúe responsablemente y rinda cuentas a su población para evitar y frenar las violaciones de los derechos humanos por medio del derecho; permita que el Relator Especial ingrese al país para evaluar la situación de los derechos humanos en el terreno y formular recomendaciones sobre las mejoras necesarias.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–8	4
II. Situación de los derechos humanos	9–52	5
A. El sustento: derechos en materia de alimentación y nutrición, y asuntos conexos	11–19	6
B. Libertades: derechos relativos a la seguridad de la persona, el trato humano y la justicia	20–27	8
C. Asilo: derechos relativos a los refugiados y las personas que solicitan refugio	28–40	11
D. Vulnerabilidad: los derechos de determinados grupos	41–46	14
E. Responsabilidad: la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las autoridades del Estado y la correspondiente rendición de cuentas	47–52	16
III. Comunicaciones	53–54	18
IV. Observaciones y recomendaciones	55–59	18

I. Introducción

1. El Relator Especial está muy agradecido a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las organizaciones internacionales que le ayudaron a cumplir su función a lo largo del año.

2. La Comisión de Derechos Humanos estableció el mandato del Relator Especial en 2004 en su resolución 2004/13 y, en 2006, el recién formado Consejo de Derechos Humanos lo prorrogó por un año, asignándole la tarea de preparar informes y presentarlos a la Asamblea General y al Consejo y el mandato de encargarse de una serie de cuestiones relativas a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, como las actividades de ayuda humanitaria (especialmente la ayuda alimentaria) el asilo, el secuestro de extranjeros y las violaciones conexas. A fines de 2006, el Relator Especial realizó sendas visitas al Japón, la República de Corea y Mongolia a fin de evaluar de qué manera la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea repercutía en esos países. El presente informe se refiere a la situación hasta comienzos de 2007.

3. Para comenzar por un aspecto constructivo, cabe recordar que la República Popular Democrática de Corea es Parte en cuatro tratados de derechos humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. También ha presentado informes en virtud de esos tratados y ha comparecido ante los distintos órganos establecidos en virtud de ellos para que velen por su cumplimiento. En 2004, en especial, el Gobierno invitó al Comité de los Derechos del Niño a que visitara el país.

4. En parte en cumplimiento de las diversas recomendaciones de los órganos internacionales de supervisión de los tratados, el país ha iniciado algunas reformas legislativas fundamentales, como la revisión de los códigos penal y de procedimiento penal en 2004 y 2005. Además, en 2004 las autoridades también publicaron un compendio de leyes para el público en general. No obstante, el respeto de los derechos humanos sigue tropezando con importantes dificultades.

5. Las autoridades han permitido también que varios organismos de las Naciones Unidas tuvieran una presencia en el país y siguen colaborando con ellos en materia de desarrollo humano. Por ejemplo, el Gobierno coopera con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en los programas relativos a los niños. En el reciente informe del UNICEF titulado *Analysis of the Situation of Children and Women in the Democratic People's Republic of Korea*¹, se señala que el aspecto positivo de las políticas del país reside en que abordan los intereses del niño y la mujer de manera amplia, integrada y coherente. Estas políticas son compatibles con el sistema colectivo de producción. El Gobierno ha tomado la iniciativa de ampliar y actualizar sus leyes y políticas de manera constante, y también ha hecho esfuerzos por armonizarlas con las novedades y normas internacionales”.

6. Los progresos alcanzados en el desmantelamiento del programa nuclear en la República Popular Democrática de Corea bajo la égida de las conversaciones entre las seis partes son motivo de satisfacción y se prevé que esto tenga un efecto positivo en la situación de los derechos humanos en el país. Como se recordará, en febrero

¹ Se puede consultar en www.unicef.org/dprk/situationanalysis.pdf.

de 2007, en la tercera ronda de conversaciones, las partes acordaron “medidas iniciales para la aplicación de la declaración conjunta”, que incluían, entre otras, el desmantelamiento de las instalaciones nucleares de Yongbyon, y el suministro en paralelo de energía y asistencia de otras clases por otros países. A mediados de ese año se informó de que el proceso de desmantelamiento se hallaba en marcha y que estaba llegando de otros países la primera partida de asistencia en forma de petróleo combustible (50.000 toneladas) prometida. También se estaban celebrando conversaciones bilaterales y de otro tipo entre la República Popular Democrática de Corea y otros actores clave en el marco de varios grupos sobre las cuestiones siguientes: desnuclearización de la península de Corea; normalización de las relaciones entre el país y los Estados Unidos de América; normalización de las relaciones entre el país y el Japón; cooperación económica y energética; y un mecanismo de paz y seguridad en Asia nororiental. Varias de las cuestiones abarcadas por estas conversaciones tienen una influencia directa en los derechos humanos.

7. Es interesante señalar que la reunión de los jefes de delegación de la sexta ronda de conversaciones de las seis partes hizo público un comunicado de prensa a mediados de 2007 que incluyó los puntos siguientes:

a) Las partes reiteraron que cumplirían seriamente sus compromisos enunciados en la declaración conjunta de 19 de septiembre de 2005 y el acuerdo de 13 de febrero de 2007;

b) La República Popular Democrática de Corea reiteró que cumpliría seriamente sus compromisos de proporcionar una declaración completa de todos sus programas nucleares y de desmantelar todas sus instalaciones nucleares;

c) Se prestaría a la República Popular Democrática de Corea asistencia equivalente a un total de hasta 950.000 toneladas de petróleo combustible pesado;

d) Todas las partes se comprometieron a cumplir sus respectivas obligaciones enunciadas en la declaración conjunta de 19 de septiembre y el acuerdo de 13 de febrero teniendo en cuenta el principio de “acción por acción”.

8. El Relator Especial continúa invitando al país a considerar su mandato como una oportunidad para relacionarse con las Naciones Unidas. Por lo tanto, es de lamentar que hasta esta fecha las autoridades del país se hayan negado a cooperar con el Relator Especial.

II. Situación de los derechos humanos

9. La situación en materia de derechos humanos sigue siendo grave en diversos campos importantes aunque, formalmente, el país se ha comprometido a respetarlos en diversas leyes nacionales y a ratificar los tratados internacionales de derechos humanos. Cabe recordar que el país se encuentra bajo un régimen no democrático que aplica una política militarista, que agota los recursos nacionales y crea distorsiones presupuestarias para favorecer a la minoría gobernante y promover la militarización, mientras se somete a la población a la escasez y las privaciones en muchos planos. En 2006, la situación se agravó por los ensayos nucleares y de misiles emprendidos por las autoridades del país, que provocaron la condena mundial. Con esta forma de actuar irresponsable y provocadora se perdieron posibilidades de ayuda externa, ya que los países reexaminaron sus contribuciones a la República Popular Democrática de Corea. Si bien se avanzó en la aplicación de las citadas “medidas iniciales para la

aplicación de la declaración conjunta”, el Gobierno también emprendió ensayos de misiles en 2007, lo que acentuó su aislamiento.

10. Como indican los ejemplos proporcionados en los párrafos que siguen, continúan violándose una y otra vez los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en las esferas siguientes:

A. El sustento: derechos en materia de alimentación y nutrición, y asuntos conexos

11. Como se señaló en los anteriores informes del Relator Especial, el país ha sufrido una grave escasez de alimentos desde los años noventa², ello debido a los desastres naturales y los errores de gestión de las autoridades, agravados por la excesiva militarización y la incapacidad para generar seguridad alimentaria a causa de un desarrollo agrícola no sostenible. En los años noventa, el país comenzó a aceptar ayuda alimentaria del exterior, en particular por conducto del Programa Mundial de Alimentos (PMA). En 2002, las autoridades pusieron fin al antiguo sistema de distribución al público según el cual el Estado entregaba raciones a la población e iniciaron un experimento de mayor orientación al mercado, por el cual se concedieron aumentos de sueldo para que la población adquiriera los alimentos por sus propios medios en un sistema de mercado. El proceso desembocó en grandes disparidades debido al aumento sustancial de los precios de los alimentos y a la consiguiente marginación de diversos grupos vulnerables. No obstante, en 2005, las autoridades comenzaron a tomar medidas drásticas y prohibieron la comercialización de cereales por temor a perder el control sobre la población, y han vuelto a introducir el sistema de distribución al público.

12. En 2005/06, las autoridades también exigieron a las organismos internacionales presentes en el país que redujeran la ayuda humanitaria para pasar a un enfoque más orientado al desarrollo y, mientras tanto, clausuraron varios organismos con actividades humanitarias en el país. Una consecuencia fue que se redujo el seguimiento de la ayuda que llegaba al país. La cosecha de 2005 fue más abundante que las de años anteriores, pero a mediados de 2006 las inundaciones provocaron grandes pérdidas y, por consiguiente, una grave escasez de alimentos. En 2006, el PMA comenzó su Operación prolongada de socorro y recuperación encaminada a entregar 150.000 toneladas de productos básicos a título de ayuda alimentaria a 1,9 millones de personas, a un costo de 102 millones de dólares. Las operaciones comenzaron efectivamente en junio de 2006. Se firmó una carta de entendimiento con las autoridades del país, con el objetivo principal de entregar ayuda a las mujeres y los niños pequeños. Actualmente se está apoyando a una serie de fábricas para produzcan galletas fortificadas y mezclas alimenticias.

13. La ayuda externa ha sido escasa como reacción a los ensayos nucleares y de misiles llevados a cabo por el país. A finales de 2006, el PMA pudo ayudar a

² Véase Human Rights Watch, “A Matter of Survival: the North Korean Government’s Control of Food and the Risk of Hunger”, Human Rights Watch, New York, Vol.18, No.3(C) 2006. En cuanto a las repercusiones políticas de los ensayos nucleares y las opciones de política, véase asimismo International Crisis Group, “North Korea’s Nuclear Test”, Asia briefing No.56, Seúl y Bruselas, 13 de noviembre de 2006; y Stockholm International Peace Research Institute and the Center for Security Studies at the Swiss Federal Research Institute of Technology, “Tools for Building Confidence on the Korean Peninsula” (Estocolmo y Zurich, 2007).

29 condados de los 50 previstos, y tan sólo a unos 740.000 beneficiarios. Se había recibido apenas el 12% de la financiación necesaria, y se preveía que las reservas de alimentos se habrían agotado al llegar al segundo trimestre de 2007. A su vez, el sistema de distribución al público sólo pudo satisfacer parcialmente las necesidades alimentarias y nutricionales de la población y la escasez de alimentos ha continuado³.

14. Según un informe actualizado sobre la seguridad alimentaria del PMA de junio de 2007, el 26 de junio de 2007 la República de Corea anunció que un envío de 400.000 toneladas de arroz a título de asistencia se despacharía en julio en respuesta a la evolución positiva de las conversaciones de las seis partes. No obstante, incluso con estos recientes donativos de ayuda alimentaria recientemente confirmados, el déficit de alimentos sigue siendo elevado (del orden de 500.000 toneladas, equivalentes al 10% del total de las necesidades alimentarias anuales), y se tropieza en particular con problemas de abastecimiento a corto plazo. Por lo que respecta al acceso a los alimentos, los empeños del Gobierno por revitalizar el sistema de distribución al público en octubre de 2005 se tradujeron inicialmente en algunas mejoras pero la información más reciente indica que se están distribuyendo menos alimentos que antes de la revitalización y que éstos no llegan a toda la población. Debido a estos problemas, sólo una proporción pequeña de la población de la República Popular Democrática de Corea depende de las raciones del Gobierno como principal fuente de alimentos. La importancia creciente que el mercado va cobrando en la economía alimentaria nacional ha coincidido con un aumento constante de los precios de los cereales. Desde octubre de 2006, los precios en el mercado de cereales de Pyongyang han aumentado sustancialmente. Por ejemplo, el precio del arroz importado, consumido por los sectores más pobres de la población, ha aumentado un 26%.

15. El PMA ha apoyado el establecimiento de un grupo temático sobre seguridad alimentaria en el país para promover la colaboración interinstitucional, pero se tropieza con un problema fundamental, a saber, el de la recogida de datos, porque el acceso de los organismos humanitarios y de desarrollo a las zonas más pobres es cada vez más limitado.

16. En junio de 2007, la República de Corea entregó al PMA asistencia alimentaria valorada en más de 20 millones de dólares para la República Popular Democrática de Corea, lo que permitió a este país reforzar los programas de alimentación escolar, de niños en situación de riesgo, niños de corta edad y embarazadas. El organismo confía en prestar asistencia al total previsto de 1,9 millones de personas del grupo objetivo, duplicando de esa manera el número de personas con acceso a ella, que hoy asciende a unas 700.000 personas.

17. Este panorama debe observarse en el contexto de la prevalencia de la malnutrición en el país. Según un estudio realizado por los organismos de las Naciones Unidas en 2004, el 37% de los niños pequeños sufría malnutrición, mientras una tercera parte de las madres padecía anemia y malnutrición. Si bien hay buenas perspectivas de que la cosecha de cereales mejore en 2007, todavía existe un déficit alimentario importante en el país, del orden de un millón de toneladas, y cerca de un tercio de los norcoreanos tiene que luchar para sobrevivir.

³ FAO, "Crop prospects and food situation", No. 3, octubre de 2006.

18. La escasez de alimentos sigue teniendo consecuencias importantes en la población necesitada y el sector no gubernamental ha dado cuenta de varios casos de muerte por hambre en 2007⁴. A esta situación se suma la reducción en los servicios médicos y la escasez de medicamentos, fertilizantes y electricidad. Por otro lado se registra una prevalencia mayor de la tuberculosis.

19. Es importante subrayar la necesidad de generar seguridad alimentaria en el país, que no puede reemplazarse por ninguna clase de ayuda externa. En el reciente proyecto de programa propuesto por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para el país se destacan cinco prioridades para el período 2007-2009: mejorar la gestión económica; mejorar la calidad de vida mediante la seguridad alimentaria sostenible; suministrar energía suficiente para el desarrollo económico; promover el desarrollo social para mejorar la calidad de vida; y mejorar el medio ambiente para propiciar el desarrollo sostenible (véase DP/DCP/PRK/2). Algunas de las actividades previstas consisten en un programa sostenible de desarrollo de la energía rural; el establecimiento de una base de datos agrícola; un programa agrícola de mejora de semillas; la reducción de las pérdidas previas y posteriores a la cosecha; un proyecto experimental de sistema integrado de ordenamiento para montañas y cuencas; un sistema integrado ambiental y de alerta temprana para prevenir la degradación ambiental y los desastres naturales; y una base de políticas y técnicas para generar energía eólica en pequeña escala. Sin embargo, el resentimiento provocado por los ensayos de armas de 2006 redujo el apoyo ofrecido por la comunidad internacional, aunque el ambiente era más alentador a mediados de 2007.

B. Libertades: derechos relativos a la seguridad de la persona, el trato humano y la justicia

20. En los últimos años ha habido algunas mejoras legislativas que se prevé tengan repercusiones positivas en la seguridad personal. Por ejemplo, las reformas del derecho penal ya señaladas dan mayor certeza en lo atinente a la aplicación del derecho. Por ejemplo, en 2001:

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas consideró en sus observaciones finales que el artículo 10 del Código Penal de la República Popular Democrática de Corea era incompatible con el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que consagra el principio de *nullum crimen sine lege*. En el proceso de revisión de su Código Penal en 2004, la República Popular Democrática de Corea suprimió la sección que permitía interpretaciones análogas e incorporó el principio citado. El artículo 6 del Código Penal dice así: “El Estado imputará responsabilidad penal únicamente en los casos de delitos tipificados en el Código Penal”. Al mismo tiempo, el número de expresiones oscuras y poco claras del Código Penal que admitían diversas interpretaciones es hoy mucho menor. El Código revisado define con más precisión varios actos constitutivos de actividad delictiva con arreglo a derecho. De resultas de esto, el número total de artículos del código aumentó de 161 en 1999 a 303 en 2004. El número de artículos que tipifican diversos delitos también aumentó considerablemente, de 118 a 245, gracias a

⁴ *North Korea Today*, 8th edition, Research Institute for North Korean Society (Seúl, julio de 2007).

lo cual se han definido con más precisión los criterios de determinación de los delitos punibles⁵.

21. Un gran número de disposiciones sobre las actividades contra el Estado preocupan por su amplitud excesiva y por el uso que el régimen podría darles para reprimir cualquier expresión de disidencia política. Por ejemplo, se han tipificado 14 tipos de delitos “contra el Estado” y “contra la persona”; 16 contra el sistema de defensa nacional; 104 contra la economía socialista; 26 contra la cultura socialista; 39 contra los sistemas administrativos; y 20 contra la vida colectiva socialista⁶. Varios de ellos pueden castigarse con la pena capital.

22. El sistema de Gobierno represivo, regido por un culto e impuesto por decreto impone una clara restricción de las libertades. Siguen las denuncias contra las autoridades por actos de violencia contra las personas, como tortura, ejecuciones públicas, persecución de disidentes políticos y malas condiciones de vida en las cárceles, a pesar de las mejoras en la legislación señaladas. Hay una gran variedad de centros de detención, para presos políticos y para delincuentes, y campamentos de reeducación. Los nombres varían, como *gwanliso* (campamento de trabajo para presos políticos), *gyohwaso* (campamento de trabajo para presos con condenas largas), *jipgyulso* (centro de detención) y *rodongdanryundae* (centro de trabajo). Quienes han abandonado el país denuncian diversas formas de tortura y de tratos inhumanos y degradantes⁷, lo que el Relator Especial ha podido constatar en una serie de entrevistas mantenidas con refugiados a lo largo del año. Las distintas violaciones de los derechos humanos de personas detenidas y la falta de las debidas garantías procesales han sido ampliamente documentadas en publicaciones recientes de entidades no gubernamentales⁸.

23. El carácter cerrado del Estado y el rígido control que ejerce sobre la información y los medios de difusión son obstáculos a la libertad de expresión y asociación, y al acceso a la información. Según se informa, en octubre de 2006, las autoridades amenazaron a estaciones de radio independientes operadas por exiliados desde el extranjero. Según otra fuente, la policía local vigila la venta de radios, haciéndolas sintonizar a estaciones oficiales y sellar antes de que se pongan en venta. No obstante, a pesar de que está prohibido escuchar programas extranjeros, cada vez se venden más aparatos de radio en el comercio fronterizo, lo que permite un mayor acceso a esos programas. Los exiliados también observan que hay cada vez más teléfonos móviles en las zonas fronterizas, donde es posible realizar llamadas a través de la frontera.

24. En relación con la libertad de asociación, cabe destacar un incidente que demuestra el deseo de la población de expresarse y procurar que las autoridades rindan cuentas. Según un informante, el 17 de diciembre de 2006 se produjo un levantamiento de vendedores de mercado en Hoiryong, Hamkyong septentrional,

⁵ Véase “White Paper on human rights in North Korea 2006”, Korean Institute for National Reunification (Seúl, 2006). Véanse asimismo las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre la República Popular Democrática de Corea (CCPR/CO/72/PRK).

⁶ Véase “White Paper on Human Rights in North Korea 2006”, Korean Institute for National Reunification (Seúl, 2006).

⁷ Véase Citizens’ Alliance for North Korean Human Rights, “North Korea: Republic of Torture”, December 2006 draft. Véase asimismo *Amnesty International Report 2006: The State of the World’s Human Rights*, Amnesty International (Londres, 2006).

⁸ Véase por ejemplo David Hawke, *Concentrations of Inhumanity*, Freedom House (Washington, 2007); y *North Korea: A Case to Answer – A Call to Act*, Christian Solidarity Worldwide (Londres, 2007).

cuando se los obligó a desalojar el local del mercado a pesar de que habían pagado los gastos de reconstrucción a las autoridades⁹. Sólo volvió la calma una vez que las autoridades del mercado hubieron negociado un arreglo.

25. A pesar de que las autoridades afirman que existe la libertad de cultos, se denuncia lo contrario. Efectivamente, cualquier supuesta liberalización en este campo suele tener su origen en el atractivo del dinero. Como se observó en un documento reciente del Korean Institute for National Unification:

La razón por la que Corea del Norte está cambiando su política religiosa en lo relativo a las disposiciones jurídicas e institucionales reside en la intención de mantener la represión religiosa internamente aunque la escasez de alimentos sea cada vez más grave ... y el ambiente social cada vez más caótico, mientras se establecen más contactos con la comunidad internacional por diversas vías religiosas. En pocas palabras, en Corea del Norte se utiliza la religión para conseguir divisas⁶.

26. A su vez, las violaciones de los derechos humanos han sido particularmente graves contra los extranjeros, sobre todo cuando han sido secuestrados. Desde los años setenta se ha secuestrado a nacionales japoneses, probablemente a fin de utilizarlos para formar espías o usar su identidad con fines de espionaje. Cinco de esas personas han regresado al Japón, pero otros casos siguen sin resolverse, sobre todo por la cooperación y vigilancia insuficientes de parte de la República Popular Democrática de Corea¹⁰. Además, hay casos de personas desaparecidas de la República de Corea presuntamente secuestradas que llevan mucho tiempo sin resolverse¹¹. Además, hay denuncias de secuestro más recientes de nacionales de Tailandia, el Líbano y algunos países europeos.

27. Las autoridades de la República Popular Democrática de Corea tienen la obligación de actuar con transparencia y ofrecer una reparación con la mayor diligencia posible. A mediados de 2007 existían indicios de que en estos casos las autoridades estarían más dispuestas a abordar la cuestión, lo que respondía a un compromiso del más alto nivel¹².

⁹ Información publicada por *The Daily NK*, el 17 de diciembre de 2006.

¹⁰ En lo que atañe a la República de Corea, las conversaciones intercoreanas y en reuniones de Sociedades de la Cruz Roja han sido un medio útil de reunificación de familias. En el párrafo 59 del anterior informe del Relator Especial presentado al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/4/15) se incluyeron por error referencias al Comité Internacional de la Cruz Roja en vez de a "conversaciones [...] intercoreanas y en reuniones de las Sociedades de la Cruz Roja".

¹¹ Véase el folleto titulado "Abductions of Japanese citizens by North Korea", Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón (Tokio, abril de 2006). Véase asimismo, International Crisis Group, "Japan and North Korea: bones of contention", Asia report No.100 (Seúl y Bruselas, 27 de junio de 2005). El 26 de junio de 2007 el representante del Japón ante el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias declaró que "El proceso de conversaciones de las seis partes se está empezando a normalizar por fin y representantes del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) están realizando en estos momentos una visita de trabajo a la República Popular Democrática de Corea. En la declaración conjunta de dichas conversaciones de las seis Partes, la cuestión de los secuestros figura juntamente con la desnuclearización de la península de Corea y la normalización de las relaciones diplomáticas con el Japón y los Estados Unidos como uno de los objetivos de dichas conversaciones. El Japón considera necesario que las declaraciones conjuntas se apliquen en relación con la cuestión nuclear así como con otras esferas de forma equilibrada".

¹² *Bangkok Post*, 9 de junio de 2007.

C. Asilo: derechos relativos a los refugiados y las personas que solicitan refugio

28. Sobre la situación en materia de asilo, se transmitió al Relator Especial el mensaje de que “se trata de un gran negocio”. Hay muchos intermediarios que explotan a quienes buscan refugio en otros países, y cunden los delitos de contrabando y trata de seres humanos, y de extorsión. Los autores pueden ser, por ejemplo, delincuentes o funcionarios públicos de diferentes países ya que, por el propio carácter transfronterizo del asilo, son varios los países afectados. Esta hipótesis revierte en otro mensaje: quienes piden refugio no deben ser tratados como delincuentes ni sancionados, porque son víctimas y, en ese carácter, necesitan que sus derechos se respeten. A menudo, la única opción que les queda es pagar a intermediarios para poder abandonar su país de origen y a veces terminan en situaciones terribles.

29. A la luz de la literatura más abundante disponible hoy en día¹³, cabe señalar varios puntos. Primero, en lo que respecta a la caracterización y la definición, se ha debatido latamente sobre el estatuto de las personas que piden refugio, cuestión que el Relator Especial ha abordado ya ampliamente en sus anteriores informes. A nivel internacional, se define al “refugiado” como la persona que ha dejado su país de origen por “temor fundado a ser perseguido”. Un principio fundamental del derecho internacional es el principio de “no devolución” según el cual no se debe obligar a los refugiados a regresar a zonas de peligro. Aunque éstos no hayan dejado el país de origen por temor a ser perseguidos sino que el temor apareció después (por ejemplo, temor a ser castigados en caso de ser devueltos al país de origen), también se los puede caracterizar como refugiados o, más precisamente, refugiados *in situ*. El estatuto de refugiado se justifica cuando la persona carece de la protección del país de origen y, por lo tanto, tiene derecho a una protección internacional.

30. De ahí que muchos de los que han pedido refugio tras abandonar la República Popular Democrática de Corea sean refugiados o refugiados *in situ*, con protección internacional. Algunos de los numerosos entrevistados por el Relator Especial a lo largo de los años, refugiados en países limítrofes, describieron situaciones de persecución en el país de origen (por ejemplo, un familiar que cayó en desgracia con las autoridades, con la consiguiente persecución a toda la familia). Muchos de los entrevistados también señalaron que se habían ido del país a causa del hambre y privaciones de otras clases. En general, quienes huyen del hambre no serían “refugiados”, salvo que reunieran los criterios descritos anteriormente. En realidad, muchos de los que huyen del hambre pueden considerarse refugiados *in situ*, porque existe la amenaza de persecución o castigo si se los envía de regreso al país de origen debido a que dejaron el país sin el necesario visado de salida. Es bien sabido que en la República Popular Democrática de Corea hay un control estricto de las migraciones. Es necesario tener un visado de salida para dejar el país, imponiéndose sanciones a quienes infringen la legislación nacional al respecto.

¹³ Véase por ejemplo International Crisis Group, “Perilous journeys: the plight of North Koreans in China and beyond”, Asia Report No. 122, 26 de octubre de 2006; *The North Korean Refugee Crisis: Human Rights and International Response*, US Committee for Human Rights in North Korea, Stephen Haggard and Marcus Noland (eds.) (Washington, 2006); “Life and Human Rights in North Korea”, The Society to Help Returnees to North Korea and Citizens’ Alliance for North Korean Human Rights, vol. 42 (Tokio y Seúl, 2006).

31. La posición enunciada por la Oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en 2003 en una nota sobre las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo de la República Popular Democrática de Corea sigue siendo plenamente pertinente hoy. Según ella, a la hora de evaluar las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo, el ACNUR ha de tomar debidamente en consideración los factores siguientes:

- La gravísima situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea
- La existencia de grupos particularmente vulnerables a la persecución, en particular debido a sus antecedentes familiares o políticos
- La práctica de la República Popular Democrática de Corea de castigar las salidas no autorizadas de su territorio por motivos políticos, con penas de varias semanas a varios años e incluso la pena capital
- Las condiciones abusivas en los centros de “reeducación”

32. Habida cuenta de la información de que dispone la Oficina, que no puede someter a examen a los nacionales de ese país uno por uno, la evaluación global del ACNUR era que, como norma general, se consideraba que los nacionales que salían de la República Popular Democrática de Corea sin autorización y corrían peligro de ser expulsados necesitaban protección internacional; y que muchos de ellos habrían podido cumplir los requisitos para ser reconocidos como refugiados de conformidad con la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo de 1967 de dicha Convención. En esas circunstancias, el grupo preocupaba al ACNUR, que había reiterado la necesidad de que el principio de no devolución fuera objeto de respeto absoluto.

33. Los informes más recientes indican que se han moderado los castigos a las personas obligadas a regresar al país de origen, en parte tras la reforma de la ley penal de 2004. En el “White Paper on Human Rights in North Korea, 2006”⁶ se describió la evolución de la ley en los términos siguientes:

Según el artículo 47 del Código Penal de 1987, quien fuere interceptado mientras huye del país será considerado traidor a la patria y castigado con una pena mínima de siete años de trabajos correccionales. Sin embargo, el Código Penal revisado de 1999 distinguió dos categorías en el acto de cruzar la frontera. El mero acto de “cruzar la frontera ilegalmente” se castiga con una pena máxima de tres años de trabajos correccionales (art. 17). El acto de “cruzar la frontera para huir hacia el extranjero o con el propósito de derrocar a la República” se castiga con una pena de cinco a 10 años de trabajos correccionales. En casos más graves, podrá aplicarse una pena superior a 10 años de trabajos correccionales o la pena de muerte, confiscándose además todos los bienes. Asimismo, en el artículo 233 del Código Penal revisado de 2004, el acto de “cruzar la frontera” se define con laxitud, mencionando a quienes “van y vienen a través de la frontera” y no a quienes “meramente cruzan la frontera”, términos que figuraban en el antiguo Código Penal. Además, la sanción impuesta por el delito de “ir y venir ilegalmente a través de la frontera” se redujo de tres a dos años de “trabajos”. Como dos años de “trabajos” equivalen a un año de “trabajos correccionales”, la pena se redujo de tres años a un año de “trabajos correccionales”.

34. Si bien la reducción de las penas es un hecho constructivo, es necesario evaluar con mayor detenimiento si en general éstas se han atemperado de manera auténtica y sistemática, y no tan sólo en algunos casos. Lo ideal sería no castigar a quienes han salido del país sin un visado de salida, en busca de refugio. Así se estaría respetando el espíritu del artículo 75 de la Constitución de 1998, que establece que “todos los ciudadanos tendrán libertad de residencia y de desplazamiento”.

35. Varios de los entrevistados por el Relator Especial habían pasado por la experiencia de regresar por la fuerza al país de origen y ser castigados. Aquellos que habían huido del país por primera vez y no estaban afiliados a ningún partido político habían sido interrogados a su regreso pero no necesariamente castigados. La pena aplicable a los que habían salido y sido repatriados varias veces había sido más severa, comenzando por la reeducación y el trabajo forzado, en proporción a la reincidencia¹⁴. Si habían establecido contacto con grupos religiosos u ONG en los países limítrofes, se les había impuesto penas prolongadas de prisión en cárceles para presos políticos, donde se recluye a quienes el Gobierno considera sospechosos.

36. En segundo lugar se plantea la cuestión de la reacción de los países de primer asilo. A nivel nacional, esos países tienden a evitar el término “refugiados” por motivos de política nacional, para asegurarse amplias facultades discrecionales en el tratamiento de la inmigración. Mientras que el eufemismo “casos humanitarios” es relativamente aceptable aplicado a quienes solicitan refugio, debe evitarse la expresión “inmigrantes ilegales”, ya que no sólo estigmatiza a quienes solicitan refugio, sino que también transforma a la víctima en delincuente.

37. El tratamiento de los refugiados de la República Popular Democrática de Corea varía de un país a otro. Ciertos países utilizan la fuerza para hacerlos regresar, mientras que otros ofrecen refugio temporario. Algunos países no los llevan ante la justicia por haber ingresado ilegalmente, y otros sí. En algunos países permanecen detenidos en centros de detención para inmigrantes, y en otros se los recluye bajo la vigilancia de personal militar o de inteligencia, aunque no se los enjuicia como inmigrantes ilegales. En opinión del Relator Especial, quienes piden refugio no deben ser tratados como inmigrantes ilegales ni deben permanecer detenidos. En todo caso, se los debe alojar en centros abiertos o recluir tan sólo como último recurso, de conformidad con las normas internacionales, incluida la necesidad de evitar la reclusión indefinida y permitir que accedan a los centros supervisores externos, como el ACNUR, a los que debe permitirse ingresar a dondequiera se encuentren las personas que solicitan refugio. Resulta interesante que algunas fuentes observen que el número de repatriados forzados puede haber disminuido levemente después de los ensayos nucleares y de misiles de 2006, tal vez en señal de desaprobación hacia el país de origen. Con todo, el derecho internacional exige que todos los países adhieran estrictamente al principio de no devolución y den un trato humano a las personas que solicitan refugio.

38. En tercer lugar se plantea la cuestión de la distribución de la carga entre los distintos países. Por un lado, corresponde a la comunidad internacional ejercer una influencia eficaz en el país de origen para abordar las causas profundas de la

¹⁴ Véase asimismo Norma Kang Muico, *Forced Labour in North Korean Prison Camps*, Anti-Slavery International (Londres, 2007).

emigración y, por otro, sería de desear que la comunidad internacional ayudase a los países de primer asilo a encontrar soluciones duraderas al problema de los refugiados. Ello significaría prestar apoyo mediante políticas y recursos, así como ofrecer sitios de reasentamiento en otros países. Algunos países ya están aceptando el reasentamiento de refugiados de la República Popular Democrática de Corea procedentes de países de primer asilo o que llegan por otras vías.

39. En cuarto lugar, las características de la llegada de refugiados están cambiando precisamente debido a la elasticidad de las diferentes prácticas de los países limítrofes. Se produce un fenómeno por el cual, si un país adopta un criterio más estricto con respecto a quienes piden refugio, los refugiados, por lo general comprometiéndose a pagar a un intermediario, procuran acceder a otros países de más fácil acceso. El Relator Especial ha mantenido entrevistas con inmigrantes en distintos países limítrofes y ha observado dos modalidades. Por un lado, algunas personas pasan mucho tiempo (hasta siete años) en un país de asilo antes de seguir camino a otro país. Algunos entran de contrabando a otros países, mientras otros caen en la red de la trata de seres humanos, en sus diversas formas como el matrimonio forzado, la prostitución y los trabajos forzados. Por otro lado, una tendencia más reciente atañe a quienes transitan por un período breve (unas semanas) en un país limítrofe de primer asilo antes de seguir camino a otro país. Esta es la situación que reina en algunos países del Asia sudoriental, donde llegan muchos refugiados que sólo transitan por un período breve en el país limítrofe en cuestión. Casi todos los entrevistados por el Relator Especial señalaron que ellos mismos o sus familiares habían pagado -o se habían comprometido a pagar tras llegar al país donde se reasentarían- a varios intermediarios que los habían ayudado a huir del país de origen.

40. Entretanto, algunos funcionarios públicos también se aprovechan de la situación y practican la extorsión, negándose a poner en libertad a quienes han pedido refugio salvo contra el pago de determinada suma de dinero. Las ONG que procuran rescatar a los detenidos se encuentran frente al dilema de pagar o no esa suma. Lamentablemente, a veces se tacha de delincuentes a estas organizaciones que actúan sólo en defensa de los derechos humanos. También es lamentable que se ponga un “valor de mercado” a los refugiados, que son explotados en cadena, mientras se los mantiene encadenados, ya que en todo el recorrido desde las fronteras del país de origen hasta el país de destino, un eslabón tras otro procura sacar provecho de sus necesidades y su “valor”, en un sistema semejante a la esclavitud. La situación es tanto más preocupante cuanto que la mayoría de quienes piden refugio son mujeres, y algunos son niños. A continuación se analiza más este aspecto en relación con el factor de vulnerabilidad.

D. Vulnerabilidad: los derechos de determinados grupos

41. En los informes anteriores del Relator Especial se examinaron las preocupaciones de diversos grupos que pueden ser especialmente vulnerables en situaciones particulares. Tal es el caso de las mujeres y los niños que no integran la minoría privilegiada del país de origen, a pesar de que se reconocen los derechos de la mujer en todos los sectores.

42. Un problema grave es que entre quienes piden refugio hay un importante número de mujeres y que muchas de ellas han sido víctimas del contrabando o la

trata de seres humanos. Las razones del fenómeno son diversas. Primero, los contrabandistas y tratantes deliberadamente apuntan a las mujeres. Algunos hombres refugiados entrevistados por el Relator Especial señalaron que los intermediarios prefieren a las mujeres como objeto de contrabando. Segundo, se cree que es menos probable que en los países limítrofes se castigue a las mujeres inmigrantes ilegales. Tercero, los intermediarios creen que es más probable que las mujeres cumplan sus “obligaciones contractuales”, es decir, paguen los servicios tras llegar al país de destino. Cuarto, los casos actuales ya no se refieren tanto a hombres como a las esposas o las familias de los hombres que partieron hace un tiempo y ahora procuran reunificar a la familia. En uno de los casos examinados por el Relator Especial en 2006, la esposa trabajaba en un cementerio en el país de primer asilo antes de seguir a su esposo hacia el país de destino. Quinto, en algunas regiones, la escasez de mujeres para contraer matrimonio es un incentivo a la trata de mujeres y tal vez también suponga una aplicación menos represiva de la ley. Sin embargo, ello entraña otras dificultades, como la incertidumbre sobre la disposición de las autoridades locales a inscribir a los hijos del matrimonio.

43. Otra cuestión que se ha planteado en un país de destino final es la disyuntiva de permitir que las mujeres vuelvan a casarse tras un período de estadía en el país, habida cuenta de que la reunificación con sus esposos que no han salido del país de origen resulta improbable.

44. Por lo que atañe a los niños, el análisis reciente del UNICEF de la situación de las mujeres y los niños en el país constata algunos resultados positivos de las políticas del Estado¹, a saber:

- a) La adopción de la enseñanza primaria obligatoria y la abolición de la matrícula a contar de 1956;
- b) La introducción de la enseñanza secundaria obligatoria y la abolición de la matrícula a contar de 1958;
- c) La introducción de la enseñanza gratuita a contar de 1959;
- d) Nueve años de enseñanza obligatoria a contar de 1967;
- e) 11 años de enseñanza obligatoria a contar de 1972;
- f) Promulgación de la Ley de educación y crianza del niño (codificadora de la política en vigor) en 1976;
- g) Tesis sobre la enseñanza socialista (codificadora de la política en vigor), 1977;
- h) 11 años de enseñanza obligatoria gratuita, incluso para los niños con discapacidad, a contar de 1977 y 1999.

45. Sin embargo, el problema radica en la calidad de la enseñanza, que se agrava por el deterioro de los edificios escolares. La enseñanza también es un importante instrumento de adoctrinamiento de la población. Se utiliza a los niños desde pequeños con fines políticos, en particular mediante un control estricto por el Estado del cuidado de los niños en las guarderías y los jardines de infantes. Preocupa especialmente la manera en que se inculca la violencia a los niños desde pequeños como parte de un discurso patriótico destinado a animarles a que luchen contra los denominados enemigos del país.

46. Aún son necesarias respuestas más eficaces de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea a diversas cuestiones como la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación de los niños. El acceso a los alimentos sigue siendo una preocupación fundamental (véase la sección A *supra*). La protección y la participación de los niños se ponen a prueba cuando los que no pertenecen a la minoría privilegiada se ven enfrentados a situaciones de violencia, privación, abandono y abusos. La situación se agrava en el caso de los niños con discapacidad y los niños de la calle, que no son atendidos por las instituciones competentes. También es probable que la actual escasez grave de alimentos afecte fuertemente también a los adultos que no acceden al sistema de distribución al público ni a la ayuda externa, cuya disminución ha hecho más vulnerables a las personas de edad.

E. Responsabilidad: la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las autoridades del Estado y la correspondiente rendición de cuentas

47. Una de las cuestiones fundamentales planteada por muchas fuentes en el curso de 2006/2007 fue la de la responsabilidad de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea por atroces violaciones de los derechos humanos. La situación se hizo más explosiva a raíz de las pruebas con misiles y los ensayos nucleares realizados por el país, lo cual dio lugar a que se adoptaran por unanimidad varias resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se impuso una serie de sanciones al país. Es interesante observar que, en el preámbulo de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, por la que se impusieron sanciones, la cuestión de los derechos humanos se aborda indirectamente, haciendo hincapié en “otras preocupaciones de seguridad y humanitarias de la comunidad internacional”. El diciembre de 2006, en su resolución 61/174, la Asamblea General expresó su muy seria preocupación por las continuas informaciones sobre violaciones de los derechos humanos, que incluían torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, ejecuciones públicas, detenciones extrajudiciales y arbitrarias, la ausencia de garantías procesales y del estado de derecho, el empleo del trabajo forzoso; los castigos a los refugiados repatriados a la fuerza, severas restricciones a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión, expresión, reunión pacífica y asociación, y al acceso a la información; violaciones de los derechos de las mujeres, como la trata de personas; secuestros de extranjeros y violaciones de los derechos de las personas con discapacidad, en particular mediante su detención en campamentos colectivos.

48. La Asamblea General expresó su preocupación por la falta de cooperación de la República Popular Democrática de Corea con el Relator Especial y pidió tanto al Secretario General como al Relator Especial que presentaran sendos informes a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones. Ésta podría ser una oportunidad no sólo para presentar el análisis de la situación de derechos humanos que el Relator Especial ha realizado hasta la fecha, sino también para abrir la puerta a otras opciones de política en un contexto más amplio, basado en el sistema de las Naciones Unidas en conjunto.

49. El sector no gubernamental ha formulado varias ideas encaminadas a determinar las responsabilidades del país de origen. Algunas entidades del sector prefieren adoptar un enfoque blando, según el cual la intervención se basaría en la

prestación ininterrumpida de ayuda humanitaria, mientras que otras preconizan que se adopte una línea más dura, que pasa por poner énfasis en la determinación de responsabilidades y la rendición de cuentas. Un ejemplo de este planteamiento, basado en el concepto de la responsabilidad que tiene el Estado de proteger a su pueblo contra violaciones graves de los derechos humanos, figura en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (párrafos 138 y 139 de la resolución 60/1), que puso en marcha una serie de reformas de las Naciones Unidas. Esta responsabilidad de proteger a la población civil fue confirmada más tarde en la resolución 1674 (2006) del Consejo de Seguridad.

50. Los autores de un estudio realizado en 2006 afirman que los delitos cometidos por las autoridades equivalen a crímenes de lesa humanidad, pues presentan características de intencionalidad y consisten en ataques generalizados o sistemáticos contra la población civil¹⁵. Entre las pruebas de perpetración de crímenes de lesa humanidad se cuentan actos de persecución y muertes por inanición. Los autores de un estudio preconizan que el Consejo de Seguridad adopte una resolución no punitiva, en virtud del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de hacer un llamamiento para que las autoridades respondan de sus actos, puesto que sus delitos constituyen una amenaza no tradicional para la paz y la seguridad internacionales, como lo ilustran toda una serie de violaciones de los derechos humanos, el éxodo de refugiados y otros hechos criminales. En el caso de que el país no acatara dicha resolución, podría ser necesario adoptar medidas adicionales, con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

51. Aunque el estudio apunta sobre todo a la responsabilidad del Estado con respecto a su propio pueblo, señala también la responsabilidad penal individual que podría derivarse de la comisión de crímenes de lesa humanidad. Esta cuestión se analiza extensamente en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y ya existe una abundante jurisprudencia sobre la cuestión dictada por varios tribunales penales internacionales ad hoc, como el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Es particularmente pertinente el artículo 7 del Estatuto de Roma, en el que se definen como crímenes de lesa humanidad actos como el asesinato, la deportación o el traslado forzoso de población, la tortura, la prostitución forzada, la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos y de otra índole, y la desaparición forzada de personas.

52. En otros estudios publicados recientemente se esgrimen argumentos para atribuir responsabilidad penal individual a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea⁸. En ellos se destacan varios actos prohibidos que equivalen a crímenes de lesa humanidad, como la desaparición forzada, la deportación y el encarcelamiento arbitrario, la esclavitud y el trabajo forzoso, el asesinato, la tortura y otros tratos inhumanos, la violación y la prostitución forzada, la persecución y el exterminio. Se ha pedido también que las Naciones Unidas establezcan una comisión internacional de investigación encargada de investigar los crímenes internacionales en el contexto de la República Popular Democrática de Corea¹⁶. Queda por verse de qué manera logrará imponerse este planteamiento.

¹⁵ “Failure to Protect: a call for the UN Security Council to act in North Korea”, US Committee for Human Rights in North Korea (Washington, 2006).

¹⁶ Véase *North Korea: A Case to Answer – A call to Act*, Christian Solidarity Worldwide (Londres, 2007).

III. Comunicaciones

53. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea no respondió a una comunicación, enviada por el Relator Especial el 18 de agosto de 2006, sobre el caso de un nacional de la República de Corea que, según se afirmó, junto con otros 11 tripulantes de una embarcación de pesca fue secuestrado en 1987 por una lancha patrullera del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

54. El 22 de febrero de 2007, el Relator Especial envió una comunicación relativa a dos soldados de la República Popular Democrática de Corea que, según se informó, se hallaban en peligro inminente de ejecución. Según tenía entendido el Relator Especial, se trataba del comandante y del vicecomandante de un puesto fronterizo próximo a la localidad de Hoeryong en la provincia de Hamgyong Septentrional, quienes habrían sido detenidos a raíz de una investigación oficial de la corriente de nacionales de la República Popular Democrática de Corea hacia un país fronterizo, enjuiciados y condenados a muerte por ayudar a nacionales de la República Popular Democrática de Corea a visitar el país fronterizo sin autorización. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea no respondió a esta comunicación del Relator Especial.

IV. Observaciones y recomendaciones

55. **La situación actual de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea pone de manifiesto una serie de violaciones fundamentales en diversos campos. En este informe, las violaciones se han analizado en lo referente al sustento (los derechos referentes a la alimentación, la nutrición y asuntos conexos); a las libertades (los derechos relativos a la seguridad de la persona, el trato humano y la justicia); al asilo (los derechos relativos a los refugiados y las personas que solicitan refugio); a la vulnerabilidad (los derechos relativos a grupos concretos); y a la responsabilidad (la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las autoridades, y la correspondiente rendición de cuentas).**

56. En 2006, la promoción y protección de los derechos humanos siguió deteriorándose debido a los ensayos nucleares y de misiles que el país realizó a pesar de la condena mundial y las resoluciones del Consejo de Seguridad de imposición de sanciones al país. En 2007 el ambiente mejoró a raíz de la información relativa al desmantelamiento de las instalaciones nucleares de la República Popular Democrática de Corea y los avances de las conversaciones de las seis partes.

57. Con todo, cuando se evalúa la situación de los derechos humanos a nivel local en el país, se observa, lamentablemente, que la población de la República Popular Democrática de Corea es la principal víctima de los actos de las autoridades y soporta el mayor peso de las innumerables agresiones, que ocurren sistemáticamente en todos los ámbitos.

58. En el futuro, la República Popular Democrática de Corea debería:

- **Cumplir las obligaciones internacionales que ha contraído en virtud de los diferentes tratados de derechos humanos en los que es Parte y respetar el derecho internacional, dedicar al sector del desarrollo humano el dinero**

que destina a gastos militares y asignar los recursos nacionales a la protección de los derechos humanos y la promoción de la seguridad humana

- Facilitar el acceso a la ayuda humanitaria, aceptar la necesidad de vigilar que la ayuda llegue a los grupos a los que esté destinada y fomentar la seguridad alimentaria mediante técnicas agrícolas sostenibles y un proceso de desarrollo con amplia participación de la población
- Reformar el sistema penitenciario, eliminar la violencia contra la persona humana y promover el respeto de las garantías procesales y del estado de derecho, como las salvaguardias para los acusados, la realización de juicios imparciales y el fomento de la independencia del poder judicial
- Encarar la cuestión de los secuestros y las desapariciones forzosas con efectividad e indemnizar a las víctimas y sus familiares
- Formular una política clara de no castigar a las personas que salen del país sin autorización, dejar de castigar a los que regresan y enmendar la ley dando a sus funcionarios la capacitación correspondiente
- Afrontar los motivos principales de las corrientes migratorias y criminalizar a aquellos que explotan a los refugiados sometiéndolos a tráfico ilícito, trata y extorsión, y abstenerse de tratar a las víctimas como delincuentes
- Proteger los derechos de las mujeres, los niños y otros grupos de personas, teniendo en cuenta en particular su vulnerabilidad y poniendo fin a la discriminación
- Actuar responsablemente y rendir cuentas a su población para evitar y frenar las violaciones de los derechos humanos, no sólo por medio de reformas jurídicas sino también mediante la realización sustantiva de los derechos humanos en la práctica
- Permitir que el Relator Especial ingrese al país para evaluar la situación de los derechos humanos a nivel del terreno y formular recomendaciones
- Colaborar de forma sostenible con los diferentes órganos de vigilancia de los derechos humanos, de conformidad con los tratados en los que la República Popular Democrática de Corea es Parte, aplicando sus recomendaciones e invitándolos a que visiten el país para contribuir a las mejoras
- Solicitar la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que ayude a promover y proteger los derechos humanos en el país

59. Se invita a la comunidad internacional a que adopte las medidas siguientes:

- Seguir proporcionando ayuda humanitaria, en particular ayuda alimentaria, ateniéndose al principio de que la ayuda debe llegar a los grupos a los que esta destinada (“sin acceso a los grupos destinatarios no hay ayuda”), aparejada con la vigilancia correspondiente

- **Respetar los derechos de los refugiados, en particular el principio de no devolución, abstenerse de forzarlos a regresar a su país de origen y eximirlos de las rigideces de las leyes nacionales de inmigración que de otra manera podrían llevar a la detención de los refugiados o solicitantes de asilo**
- **Utilizar el diálogo y otro tipo de interacción para colaborar con la República Popular Democrática de Corea para proteger y promover los derechos humanos, con incentivos pertinentes, un sistema de influencia progresiva y, en su caso, garantías económicas y de seguridad**
- **Movilizar a la totalidad de las Naciones Unidas para promover y proteger la los derechos humanos en el país y apoyar los procesos por los cuales se concreticen la responsabilidad y la rendición de cuentas de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea por las violaciones de los derechos humanos para poner fin a la impunidad**
